

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas, fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en tómbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 7.º—Reformas sociales

CIRCULAR

Con el fin de que tenga inmediato cumplimiento lo dispuesto en la Ley de 13 de Marzo último publicada en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día 15, y la Real orden circular de 9 de Junio inserta también en el BOLETIN del 15 del referido mes sobre creación y organización de las Juntas locales y provinciales relativas al trabajo de las mujeres y los niños, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el plazo más breve posible cumplan con cuanto se dispone en las reglas contenidas en dicha Real orden circular, y muy particularmente lo preceptuado en la regla décima, respecto al plazo en que deben quedar constituidas las referidas Juntas locales.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero no darán lugar á recordatorios para que tenga debido efecto el servicio de que se trata, y que sin pérdida de tiempo darán cuenta á este Gobierno de haberse constituido las Juntas de que se hace referencia.

Madrid 4 de Julio de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

63.—271

Negociado 6.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Ministerio de la Gobernación se halla instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra la providencia de este Gobierno civil fijando en 30.000 pesetas la cantidad que debe abo-

narse por la expropiación de la finca números 17 y 19 de la calle del Doctor Fourquet, propiedad de Doña Julia, Doña Micaela y D. Mariano Pérez Aparicio, y que el Excmo. Ayuntamiento trata de expropiarles para la apertura de una nueva calle, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 3 de Julio de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

62.—246.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Francisco Marín y Daza, vecino de Badajoz, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Junio una solicitud pidiendo la propiedad de 56 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Ampliación á Gitana*, sita en el punto llamado Peña del Ventor, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal del mismo.

Designa las 56 pertenencias que solicita en esta forma: Al S. de los actuales límites, 28 pertenencias formando un rectángulo por la línea 4.ª y 5.ª, prolongada al N. O. unos 200 metros, donde se pondrá la estaca núm. 7. Con la misma, prolongada al S. E. unos 300 metros, para determinar la núm. 6. En el punto 7.º, sobre la línea 6.ª y 7.ª, una perpendicular de 400 metros y determinará la estaca 8.ª; de la esquina S. E. de la concesión, y con otra perpendicular de la misma medida al punto 6.º, se determinará la estaca 9.ª; al E., midiendo 300 metros, perpendicular á la línea 2.ª y 5.ª, y al punto 2.º se obtendrá la estaca 10.ª, que cierra 18 pertenencias. Midiendo 100 de la línea 3.ª y 4.ª la núm. 11, y con una perpendicular á 200 metros la 12.ª N. O., y el rectángulo 11, 12, 7 y 4, tendrá 10 pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Junio de 1900.—Federico Kuntz.

62.—247.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Francisco Marín y Daza, vecino de Badajoz, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Junio una solicitud pidiendo la propiedad de 54 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Ampliación á San Clemente*, sita en el punto llamado Suerte de las Minas, término municipal de Colmenar Viejo, distrito del mismo.

Designa las 54 pertenencias que solicita en esta forma: al N. se prolongará el límite actual á 300 metros al O. para obtener la estaca 9.ª, y á 100 metros al E. para la 6.ª De cada uno de los puntos 9 y 6 una perpendicular al N. de 200 metros, para 7 y 8 que cierran 12 pertenencias; al S. se prolonga al actual límite 4 y 5 100 metros al E. y se obtiene la estaca 11.ª, y 300 metros al O. para la 10.ª de cada una perpendicular al S. de 300 metros y determinan la esquina 12 S. O. y 13 S. E., que encierran 18 pertenencias; al E. el rectángulo 2, 5, 11 y 6 contendrá 6 pertenencias. Al O. el rectángulo 3, 4, 10 y 9 tendrá 18 pertenencias; la concesión será al N. por la estaca 7 y 8, al S. por la estaca 12 y 13, al E. por las 7, 6, 11 y 13, al O. por las 8, 9, 10 y 12.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Junio de 1900.—Federico Kuntz.

62.—248.

Ayuntamientos

Carabanchel Alto

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas; en la inteligencia que pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto á 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eduardo Morales.

62.—226.

Carabaña

El padrón de cédulas personales que sirvió para la cobranza de las de 1899 á 1900, con las relaciones adicionales de alta y baja para el segundo semestre del año natural de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 15 de Julio próximo inclusive, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de inclusión y exclusión que crean procedentes, así como las de aumento ó disminución en las categorías de las cédulas por variación de las condiciones contributivas; pasado dicho día no podrán ser admitidas.

Carabaña 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Millán Arrién.

62.—232.

Galapagar

El padrón de cédulas personales de este término municipal, debidamente rectificado para el segundo semestre del corriente año, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde el día 1.º de Julio próximo al 15 del mismo, para oír reclamaciones.

Galapagar 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

62.—233.

Valdaracete

La relación adicional de altas y bajas al padrón de cédulas personales para el segundo semestre del año actual, se tiene formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del corriente para oír reclamaciones.

Valdaracete 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

62.—252.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

RELACIÓN de las cantidades de cargo por atenciones de primera enseñanza de los pueblos de esta provincia hasta fin de Junio de 1900 y de las ingresadas por la Recaudación de Contribuciones y por los Ayuntamientos.

PUEBLOS	INGRESADAS POR		
	CARGO Pesetas	Los Ayunta- mientos Pesetas	Los Recaudadores Pesetas
Partido de Alcalá de Henares			
Ajalvir.....	553 12		492 43
Alcalá.....	2.568 50	2.568 50	
Algete.....	668 66		588 98
Ambite.....	532 29		340
Anchuelo.....	200		113 73
Barajas y la Alameda.....	855 81		973 86
Camarma.....	262 50		413 45
Campo Real.....	703 12	703 12	
Canillas.....	237 50		263 63
Canillejas.....	146 87		169 96
Cobeña.....	234 37		246 40
Corpa.....	531 87		
Coslada.....	128 13		203 58
Daganzo.....	603 12		
Fresno de Toroto.....	143 75		319 29
Fuente el Saz.....	531 25		552 27
Loeches.....	523 43	523 43	
Meco.....	596 87		
Mejorada.....	533 71		472 42
Nuevo Baztán.....	224 46		174 87
Olmeda.....	209 37	93 85	115 52
Orusco.....	582 62		314 96
Paracuellos de Jarama.....	494 62		716 60
Pezuela de las Torres.....	493 75		
Pozuelo del Rey.....	512 37	512 37	
Ribas de Jarama.....	109 37		684 43
Ribatejada.....	171 87		356 32
San Fernando.....	541 66		1 227 99
Santorcaz.....	494 79		
Santos de la Humosa.....	514 79		272 09
Torrejón de Ardoz.....	803 12		645 77
Torres.....	511 37		469 90
Valdeavero.....	471 87		284 73
Valdeolmos.....	193 43		293 08
Valdetorres.....	640 62		589 75
Valdelecha.....	634 37		341 27
Valverde.....	142 62	142 62	
Vallecas, Nueva Numancia y Doña Carlota.....	2.184 06		2 123 26
Velilla de San Antonio.....	210 19		304 62
Villalvilla.....	594 37		
Villar del Olmo.....	442 71		120 60
Vicálvaro.....	757 18		823 29
Colmenar Viejo			
Alcobendas.....	703 12		584 73
Becerril.....	552 08		276 10
Boalo (El).....	217 71		240 28
Colmenar Viejo.....	1.966 67		1.777 75
Chamartín y Tetuán.....	585 94		699 51
Chozas de la Sierra.....	193 75		302 64
Fuencarral.....	1.111 09		1.222 95
Guadalix.....	715 62		397 85
Hortaleza.....	528 43		340 49
Hoyo de Manzanares.....	332 62		201 13
Manzanares el Real.....	265 62		327 61
Miraflores.....	834 37		682 23
Molar (El).....	719 12		357 39
Moralzarzal.....	494 75	320 86	173 89
Navacerrada.....	178 12		122 82
Pedrezuela.....	415 62		129 15
San Agustín.....	544 87		314 13
San Sebastián de los Reyes.....	684 37		850 10
Talamanca.....	369 37		282 78
Valdepiélagos.....	190 62		212 95
Chinchón			
Aranjuez.....	1.843 75		
Arganda.....	1.475		2.015 77
Belmonte de Tajo.....	730 62		275 59
Brea.....	515 62		225 62
Carabaña.....	653 12	653 12	
Colmenar de Oreja.....	2.079 68		2.593 83
Chinchón.....	1.575		2.001 96
Estremera.....	653 12		625 35
Fuentidueña de Tajo.....	659 37		14 30
Morata de Tajuña.....	1.289 06		1.349 06
Perales de Tajuña.....	703 12		
Tielmes.....	632 05		569 83
Valdaracete.....	741 87		286 33
Valdelaguna.....	565 62		316 14
Villacanejos.....	731 25	731 25	
Villamanrique.....	478 12		316 31
Villarejo de Salvanés.....	1.737 50		877 18
Getafe			
Alcorcón.....	495 62		405 37
Batres.....	93 75		174 54
Carabanchel Alto.....	847 48		813 03
Carabanchel Bajo.....	1.465 69		878 35
Casarrubuelos.....	201 60		121 69
Ciempozuelos.....	1.489 06		
Cubas.....	140 62		176 33
Fuenlabrada.....	1.306 25		575 40

PUEBLOS	INGRESADAS POR		
	CARGO Pesetas	Los Ayunta- mientos Pesetas	Los Recaudadores Pesetas
Getafe.....	1.306 24		2.025 65
Griñón.....	259 06		206 05
Humanes.....	124 37		180 43
Leganes.....	1.595 86		1.749 28
Moraleja.....	187 50		159 74
Móstoles.....	723 43	723 43	
Parla.....	778 12	778 12	
Pinto.....	1.513 21		1.598 88
San Martín de la Vega.....	565 63		569 81
Serranillos.....	234 11		151 97
Titulcia.....	234 37		195 16
Torrejón de la Calzada.....	147 20		99 31
Torrejón de Velasco.....	703 12		757 93
Valdemoro.....	1.461 24		842 36
Villaverde.....	692 50		1.045 90
Navalcarnero			
Alamo (El).....	590 25		293 83
Aldea del Fresno.....	191 01		357 97
Arroyomolinos.....	100 62		114 40
Boadilla del Monte.....	515 62		438 79
Brunete.....	712 62		44 58
Chapinería.....	511 37		189 16
Navalcarnero.....	1.904 17		1.948 12
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	985 87		1.038 76
Quijorna.....	209 12		193 50
Sevilla la Nueva.....	210 92		190 25
Villamanta.....	178 12		585 65
Villamantilla.....	482 62		84 71
Villanueva de la Cañada.....	494 62		462 59
Villanueva de Perales.....	192 62		242 77
Villaviciosa de Odón.....	776 13		885 11
San Lorenzo			
Alpedrete.....	219 37	219 37	
Aravaca.....	453 12		386 83
Cercedilla.....	651 22	651 22	
Colmenar del Arroyo.....	271 87		123 07
Colmenarejo.....	390 79		97 33
Collado Mediano.....	494 75	334 66	160 09
Collado Villalba.....	719 79		307 48
Escorial de Abajo.....	690 62		767 18
Fresnedillas.....	173 20		138 19
Galapagar.....	643 12		254 59
Guadarrama.....	654 56		425 69
Majadahonda.....	495 12		
Molinos (Los).....	221 87		204 39
Navalagamella.....	219 37		385 91
Pardo (El).....	696 12	696 12	
Robledo de Chavela.....	734 37		353 08
Rozas de Madrid.....	621 87		369 74
San Lorenzo.....	1.741 66	1.741 66	604 90
Santa María de la Alameda.....	592 19		216 43
Torrelodones.....	234 37		183 48
Valdeamagada.....	109 37		156 58
Valdemorillo.....	758 13		792 31
Villanueva del Pardillo.....	212 50		241 43
Zarzalejo.....	494 62		197 55
San Martín de Valdeiglesias			
Cadalso.....	935 37		162 98
Ceniceros.....	690 62		215 72
Navas del Rey.....	550 31		83 14
Pelayos.....	128 75		55 73
Rozas de Puerto Real.....	1.897 92		99 26
San Martín de Valdeiglesias.....	1.741 50	1.741 50	
Villa del Prado.....	1.361 25		
Torrelaguna			
Acebeda (La).....	140 62		88 09
Alameda del Valle.....	226 04	226 04	
Berruenco.....	142 37	142 37	
Berzosa.....	87 50		
Braños.....	156 25		242 01
Buitrago.....	559 37		369 72
Bustarviejo.....	665 62		472 23
Cabanillas.....	168 62		83 43
Cabrera (La).....	171 87		62 65
Canencia.....	530 25		213 26
Cervera de Buitrago.....	108 75		44 14
Garganta.....	223 87		209 95
Gargantilla.....	209 75		94 93
Gascones.....	93 75		71 97
Hiruela (La).....	134 37		41 62
Horcajo.....	440 62		73 19
Horcajuelo.....	196 87		57 17
Lozoya.....	578 12		309
Lozoyuela.....	538 54		269 74
Madarcos.....	93 75		44 03
Mangirón.....	237 50		145 08
Montejo de la Sierra.....	524 88		136 08
Navalafuente.....	134 37		65 68
Navarredonda y San Mamés.....	177		130 70
Navas de Buitrago.....	131 25		122 74
Oteruelo del Valle.....	121 87		76 86
Paredes de Buitrago.....	131 25		62 54
Patones.....	131 25		116 65
Pinilla del Valle.....	134 37		
Piñuécar.....	128 12		69 13
Prádena del Rincón.....	140 62		79 73
Puebla de la Mujer Muerta.....	109 37		48 21
Rascafría.....	503 12	503 12	
Redueña.....	118 75		98 42

PUEBLOS	INGRESADAS POR		
	CARGO	Los Ayunta- mientos	Los Recaudadores.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Robledillo de la Jara.....	206 25	88 10	118 15
Robregordo.....	223 75	"	83 64
Serna (La).....	127 65	"	62 65
Serrada.....	87 50	"	"
Sieteiglesias.....	93 75	"	51 85
Somosierra.....	166 97	"	61 69
Torrelaguna.....	1.239 06	"	1.303 24
Torremocha.....	109 37	"	326 82
Valdemanco.....	159 37	"	63 31
Vellón (El).....	334 15	"	200 99
Venturada.....	131 75	"	"
Villavieja.....	187 50	"	94 61

Madrid 2 de Julio de 1900.—El Presidente.—P. D., Antonio Chacón.—El Secretario, Vidal L. Colmenar. 62.—221.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera Región é instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, Esteban Lucas Caneen, que se ausentó del punto de su residencia hallándose con licencia ilimitada.

Por la presente, primera y única requisitoria, lo llamo, cito y emplazo para que en el preciso término de diez días se presente en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á fin de que le sea notificado el acuerdo absolutorio recaído en dicho expediente.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. Dado en Madrid á 10 de Junio de 1900.—El Juez, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera. 54.—905.

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería y Juez permanente de la primera Región.

Por la presente, primera y única requisitoria, llamo, cito y emplazo al licenciado absoluto del Ejército Eduardo Milego Inglada, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, ó participe el punto de su residencia, á fin de notificarle el acuerdo absolutorio recaído en el expediente de desertión que se le seguía.

Por tanto, encargo á las Autoridades se interesen en su busca y participen á este Juzgado su residencia á los fines de justicia que se indican. Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Madrid y Alicante.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1900.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera. 59.—110.

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de Bernardino Duero Guzmán, soldado que fué del batallón Provisional de la Habana, en la

Isla de Cuba, y teniendo que ser reconocido facultativamente con motivo de las lesiones que le infringió el soldado de la Brigada Disciplinaria de la Isla de Cuba, Guillermo Alvarez González, se le cita por este medio para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, á fin de que pueda tener lugar el acto indicado, y si se encontrara fuera de esta Plaza verificará su presentación á la Autoridad judicial, civil ó militar del punto donde se encuentre, á quien se le ruega dé conocimiento á este Juzgado.

Las generales que se conocen de dicho soldado son: de veintiséis años de edad, soltero y de oficio labrador.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas gestiones para la busca del referido soldado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y Gaceta del mismo punto.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario del procedimiento, Antonio González Ruiz. 58.—61.

Audiencias provinciales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala 2.ª de lo civil de esta Audiencia el juicio de menor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 73.—En la villa y Corte de Madrid á 14 de Mayo de 1900.

En el juicio de menor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del partido de Madrid, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Diego Cano y Castilla, propietario, de dicha vecindad, representado ante la Sala por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Letrado D. Antonio Rentero, y de otra, como demandado, D. Pedro Castilla López, respecto del cual se han entendido las actuaciones de la Sala con los Estrados por su no comparecencia, y asimismo respecto de D. José Villarreal Vázquez, que citado y emplazado con la demanda fué declarado rebelde, y cuyos autos sobre tercería de dominio de ciertos bienes embargados en autos de mayor cuantía seguidos por el

D. Pedro Castilla contra el demandante D. Diego Cano y D. José Villarreal han sido remitidos á la Sala en grado de apelación interpuesta por el actor contra la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á D. Pedro Castilla López de la demanda contra el mismo interpuesta por D. Diego Cano y Castilla, á quien imponemos todas las costas de primera y segunda instancia, sin perjuicio de los derechos que en la forma procedente pueda reclamar Don Domingo Cuéllar.

Cuide en lo sucesivo el Actuario D. Nicolás Sánchez notificar en debida forma las sentencias á cuantos sean parte en el juicio y dar cumplimiento á cuanto se acuerde en las resoluciones judiciales, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, y publíquese en los periódicos oficiales el encabezamiento y parte dispositiva de la presente por la rebeldía de D. José Villarreal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Francisco Armentgol.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalvo.

Y para que sirva de notificación en forma á D. José Villarreal, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente que firmo en Madrid á 28 de Mayo de 1900.—Andrés Isidro Aguilar. 57.—17.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye contra Adolfo Solichoa, por usurpación de atribuciones, se cita á Juan Muñoz de Cabo, que ha vivido en la calle de los Irlandeses, núm. 15, patio, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. 57.—31.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Luis García Ochoa, que habitó en la calle de Granada, núm. 9, hotel, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado,

cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid 16 de Junio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 57.—54.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio del Castillo Valdeolmos, Francisco del Castillo García, Antonio Romero (a) Tajallias y Félix Areta Larrea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se instruye por robo en la calle del Barquillo, 29; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular incomunicados.

Madrid 15 de Junio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 57.—52.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Redondo Gómez, natural de Madrid, de diez y seis años, soltero, zapatero, habitante en la calle del Jordán, núm. 1 y 3, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo, rubio, regordete, sin seña particular, y viste pantalón y chaqueta de paño azul, bofna y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid á 7 de Junio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 53.—889.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Tomás Castillo y Pérez, de cuarenta y siete años de edad, soltero, Médico, que ha habitado en la calle de Sevilla, número 8, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN

OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 13 de Junio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Tirso Marín. 57.—51.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Guirado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid 13 de Junio de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. 58.—59.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Montero, que ha vivido en la calle de Embajadoras, 46, piso tercero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de detenida comunicada.

Madrid á 13 de Junio de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. 58.—58.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Roque Villaverde Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Logroño, cuyo paradero se ignora, suponiendo se encuentre en Madrid, siendo sus señas personales estatura alta, delgado, color bueno y viste pantalón de pana, americana y chaleco claro, camisa de color y boina de visera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de 410 pesetas á su principal D. Mariano de la Serna Pérez, vecino de esta villa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado Roque Villaverde Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 11 de Junio de 1900.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García. 54.—900.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción de este partido, se cita á un sujeto á quien en la tarde de ayer intentaron quitar el reloj en la plaza de Toros de esta villa para que dentro del término de seis días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye contra Francisco Alba García por robo frustrado; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, firmo la presente en Getafe á 15 de Junio de 1900.—El Escribano, Camilo García. 56.—990.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Eduardo Gutiérrez Gordocillo, natural de Madrid, de treinta y seis años de edad, soltero, y á Martín López Sánchez, natural de Almansa, provincia de Albacete, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, ambos acogidos en los Asilos del Real Sitio de El Pardo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para que presten declaración indagatoria en el sumario que se les instruye por lesiones del niño José Picazo Torres; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 31 de Mayo de 1900.—Crisanto Posada.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo. 50.—751.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leonor López Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1900.—V.° B.° —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 53.—883.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Asunción García Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1900.—V.° B.° —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 55.—944.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo 1900.—V.° B.° —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 55.—945.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Torralba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Junio de 1900.—V.° B.° —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 53.—874.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benigno Díaz Quintana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1900.—V.° B.° —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 53.—875.

En virtud de providencia del señor

D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Mayo de 1900.—V.° B.° —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 55.—954.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito transmisible números 338.038, 396.963, 420.458 y 437.655 expedidos por este Establecimiento en 1.º de Septiembre 1894, 16 Octubre 1897, 15 Noviembre 1898 y 30 Agosto de 1899 á favor de D. Ubaldo Santos Portela, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advitiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Julio de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda. P.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Julio de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Ozcáriz. 62.—267.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 817.508 pesetas por 3.030 imposiciones, de las cuales son nuevas 254, y se han satisfecho por capital é intereses 229.047 pesetas á solicitud de 534 imponentes, 222 de ellos por saldo.

Madrid 1.º de Julio de 1900.—El Director, José Álvarez Mariño. 62.—268.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182